



*“Comprometidos con la
Excelencia en el Quehacer”*



LICEO SAN FRANCISCO DE QUITO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR

AÑO 2020

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN.....	2
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
II. DE LA EVALUACIÓN.....	6
III. DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA.....	13
IV. DE LAS CALIFICACIONES.....	19
V. DE LA PROMOCIÓN.....	24
VI. DE LAS CALIFICACIONES ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.....	29
VII. DISPOSICIONES FINALES.....	30

En el siguiente Reglamento se privilegia el uso de un lenguaje inclusivo, con conceptos neutros que no contengan distinción de género, como en el caso de “los estudiantes” y “los docentes”.

Procurando no perjudicar la legibilidad del documento, en pocas oportunidades se recurre al desdoblamiento “os/as”, en conceptos donde no es posible la neutralidad de género.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
EDUCACIÓN PARVULARIA, ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA DEL LICEO SAN FRANCISCO DE QUITO
AÑO 2020**

FUNDAMENTACIÓN

El “Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar” del Liceo San Francisco de Quito, es un documento técnico que se basa en las concepciones básicas del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su contenido, está en congruencia con las principales herramientas de gestión escolar, como es el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y Manual de Convivencia.

Para comprender mejor las bases conceptuales presentes en este documento se debe comenzar presentando la Misión, Visión y el Sello Institucional que enmarcan los principales lineamientos de la institución escolar y que orientan el quehacer diario de los integrantes de la Comunidad Educativa:

- Sello Institucional

“Los estudiantes desarrollan un compromiso con su aprendizaje, en un entorno de convivencia empática, a través de un conocimiento de su institución y las enseñanzas que éstas le ofrecen en un contexto de participación democrática e inclusiva”.

- Visión

“Ser un referente educativo comunal de excelencia basado en su historia como escuela y en el rescate de su propia identidad, con énfasis tanto en lo académico, artístico, deportivo como en la sana convivencia a través de un alto grado de sistematización de todo el quehacer institucional”

- Misión

“El Liceo San Francisco de Quito es una institución educativa comprometida con la excelencia en el quehacer integral escolar, logrado niveles progresivos de calidad en los aprendizajes del Curriculum Nacional y, al mismo tiempo, un ejercicio de ciudadanía que posibilite la sana convivencia”.

A su vez, este ideario se enmarca dentro de la concepción de **aprendizaje** que ha promovido la Comuna de Independencia a través del Modelo Pedagógico Comunal, entendiéndose como “(...) un proceso de construcción sociocognitivo, que es el resultado de una interacción contextualizada (entre pares, docentes y el entorno social) que media la adquisición de significados, en tanto refiere, produce y relaciona lo aprendido con aquello que da sentido a las personas en su trayecto vital” (DAEM Independencia, 2019,p:4).

Inherente a esta concepción se encuentra el concepto de **evaluación**, dimensión integrada al proceso de enseñanza-aprendizaje y de la práctica pedagógica cotidiana. Esta se inserta dentro del enfoque de la Evaluación para el Aprendizaje, donde su desarrollo se considerará una instancia más de aprendizaje de los estudiantes. Por lo anterior, se entenderá por **evaluación en el aula** a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza (MINEDUC, 2017 en MINEDUC, 2019, p:3).

Para complementar esta definición, debemos entender que el **aula** es cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere sólo a la sala de clases. **Evidencia** será aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje e **interpretar** se entiende como una inferencia que deriva de un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Comprendiendo que la evaluación es un proceso permanente y constitutivo del proceso de enseñanza-aprendizaje, cuyos objetivos son registrar el nivel de avance de los estudiantes en el desarrollo de sus aprendizajes, el establecimiento establece distintos objetos, propósitos y situaciones evaluativas, respondiendo a la diversidad de los estudiantes, pudiendo ser “acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana de los estudiantes” (MINEDUC, 2017, p:3)

De acuerdo a los objetos de evaluación, podemos distinguir tres aspectos a evaluar (Guskey y Bailey, 2010 en MINEDUC, 2019, p: 3):

- **El proceso de aprendizaje:** aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
- **El progreso del aprendizaje:** el avance que tiene los estudiantes respecto a su propio aprendizaje.
- **El producto o logro de aprendizaje:** las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

Bajo este paradigma, se ha generado para el año 2020 el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N° 1

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo San Francisco de Quito, está basado en el **Decreto N° 67/2018**, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001 y en el **Decreto 83/2015**, que entrega orientaciones respecto a las adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales.

Estos decretos facultan a los establecimientos educacionales para tomar decisiones referidas al proceso de Evaluación y Aprendizaje de los estudiantes en coherencia con LGE 20.370, las Bases Curriculares de Educación Parvularia (2018), Bases Curriculares de 1° a 6° Básico 2012, Bases Curriculares de 7° Básico a 2° Medio de 2015 y Bases Curriculares de 3° y 4° Medio de 2019.

ARTÍCULO N° 2

Las disposiciones de este Reglamento normarán la Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes desde Educación Parvularia hasta Cuarto año de Enseñanza Media.

ARTICULO N°3

La información respecto a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y los estados de avance de los resultados de aprendizaje, serán socializados con las familias de nuestros estudiantes de la siguiente manera:

- Antes del inicio del año lectivo a se dará a conocer profusamente a todo al cuerpo docente y se informará, mediante un extracto con las principales disposiciones, a los apoderados en el proceso de matrícula del año que corresponda. La Unidad Técnica Pedagógica, los docentes y las/los profesores jefes, reforzarán permanentemente a los estudiantes y a sus apoderados las disposiciones aquí señaladas.
- Con respecto a los estados de avance de los logros de aprendizaje de los estudiantes, se hará entrega de un informe de avance parcial de calificaciones al menos dos veces al semestre en Reuniones de Apoderados.
- También se realizará una entrega de los informes de calificaciones y de Desarrollo Personal y Social, al finalizar cada semestre. Cada profesor/a Jefe debe dejar constancia por escrito en la hoja de vida del estudiante, las estrategias y/o consensos que se realicen.

Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados pueden solicitar informe parcial de calificaciones al profesor/a Jefe cuando lo requiera, con 3 días de anticipación.

ARTICULO N° 4

El periodo de vigencia del presente Reglamento de Evaluación será anual, es decir, regirá durante todo el 2020.

ARTÍCULO N° 5

El Reglamento de Evaluación estará sujeto a un proceso permanente de revisión para realizar ajustes y modificaciones a partir de las observaciones que se pueden ir desprendiendo de su aplicación. Se revisará al finalizar el año en el Consejo de Profesores para realizar los cambios y someterse a la aprobación del Consejo Escolar.

ARTICULO N° 6

El año lectivo se organizará en **dos periodos semestrales**, en los cuales se desarrollarán al menos dos evaluaciones por unidad, siendo una de ellas obligatoriamente una prueba escrita. Estas calificaciones permitirán obtener los promedios semestrales y el promedio anual.

A su vez, se distinguirán **tres momentos** esenciales:

- Periodo de Organización y Nivelación: periodo en el cual se realizan los traspasos de cursos y se levantan Planes de Apoyo Integrales, Planes de Apoyos Individuales (PAI) y/o Planes de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI), en los casos necesarios para el mejoramiento del desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Cada asignatura debe planificar una unidad de apoyo para nivelar los aprendizajes y habilidades descendidas detectadas. Este periodo no abarcará más allá del mes de marzo del año lectivo.
 - Periodo de Desarrollo: Periodo de aplicación de los procesos de enseñanza- aprendizaje, planificados por unidad en cada una de las asignaturas y talleres JEC y SEP.
 - Periodo de Finalización: Periodo de cierre de los procesos evaluativos de cada semestre.
- Sin perjuicio de lo anterior, lo esencial en cada momento anteriormente señalado es el análisis de la información recogida para la toma de decisiones pedagógicas que posibiliten y promuevan el aprendizaje de todos nuestros estudiantes.

II.- DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO N° 7

Teniendo en cuenta la diversidad de los estudiantes y la información recogida de sus aprendizajes, este proceso nos permitirá orientar la planificación y las acciones formativas, procedimientos y estrategias que busquen promover el progreso y la calidad de los mismos, en un contexto de constante reflexión pedagógica, retroalimentación y acompañamiento a los estudiantes.

En este contexto, para mejorar y profundizar las prácticas evaluativas, el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2020, fue trabajado por el cuerpo docente, abordando tres áreas claves: Evaluación Formativa; Diversificación de la Enseñanza y estrategias de aseguramiento de la Promoción escolar. De este trabajo colaborativo, se llegó a una visión compartida y acciones que promuevan estos aspectos relevantes de la evaluación, que pasaremos a definir a continuación:

- **Evaluación formativa:** “(...) se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje” (MINEDUC, 2017, p: 6).
- **Retroalimentación:** parte fundamental de cada proceso evaluativo y se define como “(...) una interacción pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a las y los estudiantes sobre qué pasos seguir aprendiendo” (MINEDUC, 2017: 29). Implica asegurar a que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su proceso aprendizaje, y a su vez, permite que los docentes profundicen la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes. (MINEDUC, 2018, p:6). Implica asegurar a que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su proceso aprendizaje, y a su vez, permite que los docentes profundicen la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes. (MINEDUC, 2018, p:6)
- **Evaluación sumativa:** tiene como propósito determinar el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje, estas deben ser diversificadas tanto en los procedimientos, instrumentos, como en los agentes evaluativos.

ARTICULO N° 8

En cuanto al propósito o intencionalidad, podemos distinguir los siguientes momentos de evaluación de los estudiantes: evaluación diagnóstica, formativa, sumativa. También, reconocemos diversos tipos de evaluación entre lo que se encuentran la evaluación diversificada, autoevaluación y coevaluación.

A) Evaluación Diagnóstica:

Su propósito principal será determinar el grado de conocimientos, habilidades y actitudes, requeridas para la iniciación de un determinado Objetivo de Aprendizaje, a fin de planificar una ruta de acciones pedagógicas que le permitan a los estudiantes avanzar en el proceso y progreso de sus aprendizajes.

Además, servirá para determinar especialmente:

- Quiénes tienen la dificultad para enfrentar exitosamente el logro de aprendizajes.
- Cuál es la naturaleza de las dificultades diagnosticadas.
- Factores causantes: método, materiales, habilidades lingüísticas, hábitos y técnicas de trabajo y estudio, condiciones físicas, medio ambiente, insuficiencia de habilidades requeridas u otros.

Esta puede realizarse al inicio de cada Unidad de Aprendizaje y a través de distintos instrumentos de evaluación, tales como: pruebas, listas de cotejo, rúbricas, escalas de apreciación, observación directa. Deben registrarse en el libro de clase en el espacio asignado a cada asignatura, declarando su naturaleza.

Los resultados de la evaluación diagnóstica se registrarán a partir de los siguientes conceptos:

A	: Adecuado	(80 a 100 % de los objetivos logrados)
E	: Elemental	(60 a 79 % de los objetivos logrados)
I	: Insuficiente	(0 a 59 % de los objetivos logrados)

De acuerdo a la información obtenida, los docentes deben planificar o ajustar su planificación, estipulando acciones necesarias para el mejoramiento de los aprendizajes. Dichas decisiones, deben ser tomadas de manera individual y/ o colaborativamente junto a otros docentes que imparten la misma asignatura en el nivel, el docente diferencial y el codocente.

En el caso de estudiantes extranjeros que se incorporan al sistema educacional chileno, durante el mes de marzo se realizarán adecuaciones curriculares que promuevan la contextualización cultural, la inclusión y la nivelación de aprendizajes. De ser necesario, serán citados a reforzamientos para poder superar las posibles barreras de aprendizaje que pudiesen afectar sus logros, ya sean culturales, idiomáticas y/o emocionales.

B) Evaluación Formativa:

De acuerdo a la definición presentada, evaluar formativamente cumple con el propósito de evidenciar el estado de desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje a tiempo para procurar desarrollar las actividades necesarias para mejorar el proceso, esta implica articular el proceso de enseñanza-aprendizaje en función de dos dimensiones claves:

Objetivos y criterios de evaluación formativa:

La evaluación formativa debe responder a las siguientes preguntas: ¿hacia dónde voy? ¿qué objetivos de aprendizaje espero logra en los estudiantes?. Si bien, en las aulas encontramos a diversos estudiantes, que presentan necesidades distintas, se hace necesario establecer Objetivos de Aprendizaje comunes. A su vez, cada Objetivo de Aprendizaje debe ser trabajado a través de criterios de calidad o logro, que ayudan a describir cómo se ve el aprendizaje en el nivel desarrollado.

Para trabajar los criterios de una evaluación se pueden utilizar las siguientes técnicas:

- Hacer preguntas o solicitar parafrasear conceptos o palabras claves a los estudiantes.
- Usar ejemplos o modelos de distinto nivel de logro.
- Crear y usar rúbricas, listas de cotejo o pautas de apreciación.

Instrumentos y Técnicas de Evaluación Formativa:

La siguiente dimensión para trabajar la evaluación formativa está referido a los procedimientos a desarrollar: ¿Cómo llegó? ¿Qué pasos tengo que tomar para llegar a donde necesito?.

Entenderemos por técnica o estrategias de evaluación cualquier procedimiento que permita recolectar información sobre los Objetivos de Aprendizaje propuestos y sus niveles de logro. Aquí se podrán considerar:

- Palitos preguntones
- Tarjetas ABCD
- Luces de aprendizaje
- Mi error favorito
- Ticket de salida o entrada
- Pienso-Converso- Compartimos
- Actividades de explicación y de representación
- Pausa reflexiva
- Resumen en una oración
- Preguntas directas e indirectas de distinta demanda cognitiva.
- Observación directa
- Entrevistas
- Mapas conceptuales
- Discusiones grupales
- Encuestas

En cuanto a los instrumentos de evaluación son los documentos utilizados que nos permiten obtener y medir el alcance de los Objetivos de Aprendizaje que los estudiantes alcanzaron. Entre los instrumentos que se favorecerán para evaluar de manera formativa podemos considerar:

- Listas de cotejo
- Escalas de apreciación
- Registro anecdótico
- Portafolio
- Rúbricas

La forma y porcentajes de consignación serán los mismos que se han establecidos para la evaluación diagnóstica.

C) Evaluación Sumativa:

Las evaluaciones sumativas deben estar consignadas en el plan de evaluación de cada unidad de aprendizaje de las asignaturas.

Instrumentos y Técnicas de Evaluación Sumativa:

Respondiendo a la diversidad de las y los estudiantes que encontramos en el aula, los docentes deben procurar utilizar una diversidad de instrumentos, tales como:

- Pruebas escritas
- Listas de cotejo
- Escalas de apreciación
- Rúbricas

Las pruebas escritas deben tener una variedad de ítems (cuatro ítems como mínimo), que permitan evaluar las habilidades cognitivas fundamentales de nivel básico, intermedio y superior.

La cantidad de puntaje debe estar en la siguiente proporcionalidad: 20% de habilidades inferiores (conocer, comprender), 60% habilidades intermedias (analizar, aplicar) y 20% habilidades superiores (20%). Para ello se deben entregar con la correspondiente tabla de especificaciones.

Entre las técnicas y/o productos pedagógicos que los docentes pueden planificar se encuentran:

- | | |
|-----------------------------|------------------------|
| - Disertaciones | - Ensayos |
| - Investigaciones | - Portafolios |
| - Informes | - Maquetas |
| - Mapas conceptuales | - Powerpoint |
| - Proyectos de intervención | - Guías de actividades |
| - Obras de Teatro | - Otros |

Los instrumentos y/o procedimientos de evaluación sumativa deben responder a aprendizajes centrales, relevantes y desafiantes de la asignatura. También, deben considerar aquellos aprendizajes que necesiten que los estudiantes los integren o apliquen a situaciones nuevas y que trabajen diversas habilidades y actitudes.

Dentro de este contexto y en el marco de la innovación didáctica, se solicitará a los docentes de asignatura que diseñen una evaluación sumativa basada en el “Aprendizaje Basado en Proyectos” (ABP), en todos los niveles del establecimiento, donde podrán integrar y articular asignaturas y Objetivos de Aprendizaje. También, en este trabajo intencionaremos la introducción de reflexiones y actividades referidas al Enfoque de Género.

D) Autoevaluación y coevaluación:

En la lógica de diversificar los escenarios evaluativos para responder a la dimensión de inclusión y respetar los distintos estilos y ritmos de aprendizaje, se hace imprescindible que los docentes diseñen dentro de la planificación de las Unidades de Aprendizaje instancias de autoevaluación (cuando los estudiantes valoran sus propios desempeños y aprendizajes) y coevaluación (cuando los estudiantes evalúan el o los aprendizajes de sus pares).

Tanto la autoevaluación como la coevaluación pueden ser diseñada formativa o sumativamente. Los instrumentos a utilizar para ambos casos pueden ser listas de cotejo, escalas de apreciación y rúbricas.

E) Evaluación en Educación Parvularia:

La evaluación de aula en la Educación Parvularia, se concibe como “(...) una instancia formadora que aporta efectivamente al logro de los OA” (2019, p:110), centrada en los ámbitos de aprendizaje declarados en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (Comunicación integral, Interacción y comprensión del entorno e Identidad y autonomía).

Se espera que las evaluaciones en los niveles de transición trasciendan las situaciones formales y se pueda desarrollar a partir de situaciones cotidianas y funcionales (evaluación auténtica) que permitan a los/las Educadores de Párvulos, recoger evidencia necesaria de los procesos de aprendizaje.

En este contexto, la evaluación de los aprendizajes de las niñas y los niños de la Educación Parvularia se aplica con las mismas exigencias en cuanto a la evaluación diagnóstica, evaluación formativa, autoevaluación y coevaluación, declarada en el Reglamento de Evaluación, así como del uso de diversos instrumentos de recolección de información, que les permitirá a los docentes “construir una conclusión evaluativa” acerca del desempeño de los estudiantes, que será informado mediante el “Informe al Hogar”, que describe a través de una serie de criterios observables los tres ámbitos de la Educación Parvularia antes señalados.

ARTICULO N° 9

Retroalimentación: una buena retroalimentación es aquella que permite a los estudiantes “trabajar a partir de la información recibida” (MINEDUC, 2017, p:29), por lo tanto, los docentes deben responsabilizarse para que la retroalimentación tenga las siguientes características:

- Ser entregada de manera oportuna mientras aún los estudiantes estén desarrollando el aprendizaje, para poder redirigir sus acciones. Esto implica planificar las evaluaciones formativas antes de una evaluación sumativa.

- Explicitar los objetivos logrados y los que se pueden mejorar a través de ejemplos explícitos o preguntas metacognitivas que permitan a los estudiantes reconocer los procesos y acciones que realizó para llegar a un desempeño y cuáles debe mejorar, como por ejemplos: ¿qué fue lo más difícil y/o lo más simple de realizar o responder?
- Retroalimentar de distintas maneras, ya sea oral, escrita, individual, grupal y/o colectiva, en base a ejemplos y/o demostraciones.
- Entregar una información de manera clara, con un lenguaje comprensible de acuerdo al nivel de aprendizaje de los estudiantes.
- Basarse en diversas fuentes: docentes, pares o el propio estudiante, así como en distintos instrumentos y/o técnicas de recolección de información.

De acuerdo a los resultados de la evaluación y a la información adicional obtenida de este momento, el docente realiza ajustes en la planificación de estrategias de aprendizajes y/o programación de sus clases e integra los objetivos no logrados en las clases siguientes permitiendo a los estudiantes tener otras instancias de apoyo con respecto a los Objetivos de Aprendizaje.

ARTÍCULO N° 10

La evaluación formativa es inherente al desarrollo de las clases y puede ser desarrollada en cualquier momento (inicio, desarrollo y cierre). Sin embargo, para efectos del monitoreo del proceso de aprendizaje, cada docente llevará un registro de al menos 2 evaluaciones formativas aplicadas a sus estudiantes. Tales evaluaciones deben estar consignadas en el plan de evaluación por unidad diseñado en la planificación de la misma y contar con evidencia suficiente para su necesario análisis e interpretación sobre los resultados.

ARTÍCULO N° 11

Cada evaluación sumativa asociada a un producto pedagógico, debe ser acompañada obligatoriamente de un instrumento de evaluación apropiado que indique el Objetivo de Aprendizaje a desarrollar, los criterios de evaluación y los puntajes asociados. Dicho instrumento debe ser explicado y entregado a los estudiantes y/o enviado a los apoderados, con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación a la evaluación, siendo previamente visado por la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO N°12

Los resultados de las evaluaciones sumativas deben ser registrados en el libro de clases y entregarse a los estudiantes, en un plazo que no debe exceder los 7 días hábiles, con el propósito que puedan analizar y detectar los errores cometidos en conjunto con el docente y socializarlo con los apoderados.

ARTÍCULO N° 13

La cantidad de evaluaciones diarias va a depender del tipo de evaluación que los docentes realicen, con el propósito de no recargar a los estudiantes ni obstaculizar los debidos procesos.

a.- Pruebas escritas: se permiten dos diarias como máximo por curso. Estas deben haber sido calendarizadas e informadas con anticipación. El instrumento debe ser visado por UTP. No se aceptan pruebas sorpresas ni que midan conductas o actitudes de los estudiantes.

b.- Trabajos en clases con calificación: actividades prácticas, ejercicios, procesos u otros, se permiten una por asignatura, siempre que no se califiquen conductas o actitudes de los estudiantes. Este tipo de trabajo también debe contar con criterios claros de evaluación, entregados previamente a los estudiantes.

c.- Trabajos de investigación, disertaciones, portafolios o cualquier otro que demande tiempo para que se junten los pares a trabajar, se permitirá uno por día, los que deberán acompañarse siempre de la pauta de evaluación con su puntaje correspondiente, que será entregada por escrito a cada estudiantes antes de la evaluación.

ARTÍCULO N° 14

Para una evaluación que recoja información sobre procesos y respete la diversidad de nuestras y nuestros estudiantes, del número de calificaciones por asignatura, sólo se permitirá que el 50% de ellas correspondan a pruebas escritas. El otro 50% de las calificaciones deben corresponder a otros tipos de evaluaciones que permita valorar los aprendizajes requiriendo otro tipo de habilidades y capacidades distintas a las consideradas en una evaluación tradicional (prueba).

ARTÍCULO N° 15

Para fortalecer las instancias de autoevaluación y coevaluación, los docentes deben planificar y aplicar al menos una instancia semestral, la que debe ser consignada en la asignatura correspondiente.

III.- EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

ARTICULO N° 16

Atención a la Diversidad: Partimos de la base que todos los estudiantes, tienen necesidades educativas propias y específicas para obtener logros en sus aprendizajes, requiriendo de una atención pedagógica personalizada que considere estas diferencias. De ahí la relevancia de insistir en la flexibilidad de la respuesta educativa para hacerse cargo de esta diversidad.

En este Reglamento de Evaluación reconocemos y valoramos la diversidad cultural; los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje; la variedad de intereses, capacidades y competencias de nuestros estudiantes. En términos de la evaluación, esto implica que los procesos evaluativos deben ser variados, contextualizados y ajustados a las experiencias de aprendizajes de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 17

Evaluación Diversificada: La diversificación de la evaluación responde a la necesidad de profundizar el nivel de inclusión en el Liceo, propiciando elementos que permitan la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, valorando las diferencias individuales de género, nacionalidad, condiciones económicas, características culturales, contextos sociofamiliares, entre otras.

Para responder a estos desafíos y en coherencia con lo dispuesto en el decreto 83 del año 2015, es que se adopta como enfoque para la planificación de la diversificación, el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) que determina que tanto la planificación como la evaluación sean **diversas y variadas**, “(...) cuyo fin es maximizar las oportunidades de participación y aprendizaje de todos los estudiantes considerando la amplia gama de habilidades, características de aprendizaje y preferencias” (MINEDUC, 2015, p:24).

Dicho modelo, en base a sus tres principios fundamentales: múltiples medios de motivación y expresión, múltiples medios de presentación y representación y múltiples medios de acción y expresión, será aplicado en la enseñanza y el aprendizaje por los docentes de educación parvularia, educación básica y educación medio de todo el país.

Por lo tanto, es necesario aplicar diversas estrategias e instrumentos de evaluación, tales como: informes de trabajo individual o grupal, exposiciones, foros, debates, experimentos, dramatizaciones, portafolios, disertaciones orales, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confección de maquetas, bitácoras, resolución de problemas, entre otros.

ARTÍCULO N° 18

Las/los Educadores/as Diferenciales, aplicarán durante el mes de marzo test y cuestionarios para determinar los estilos de aprendizaje y la preponderancia de tipos de inteligencia, como insumo básico, para que los docentes de asignatura y las/los profesores jefes planifiquen las estrategias de enseñanza-aprendizaje basadas en el DUA.

ARTICULO N° 19

Enfoque de Género: en todo proceso evaluativo debe considerarse el Enfoque de Género, es decir, considerar las experiencias diferentes de acuerdo al género, sin reproducir las desigualdades en las oportunidades educativas ni en el respeto de los derechos de niñas, niños y jóvenes. Las evaluaciones, así como cualquier instrumento curricular, no debe presentar sesgos de género.

Para que todos los estudiantes del establecimiento puedan desarrollarse plenamente y tengan las mismas oportunidades, todos los docentes y el equipo directivo, deben garantizar que estas sean equitativas entre hombres y mujeres, partiendo tempranamente en la Educación Parvularia.

Para ello se sugiere:

- Tener las mismas expectativas para hombres y mujeres en cuanto a desempeño, estudios futuros y alternativas laborales.
- Prestar la misma atención a hombres y a mujeres durante el desarrollo de las clases.
- Evitar y corregir conductas, actitudes y verbalizaciones discriminatorias y peyorativas.
- Presentar ejemplos de mujeres y hombres que se desempeñan o destacan en distintos ámbitos.
- Evitar utilizar recursos y materiales didácticos que fomentan estereotipos de género.
- Validar los intereses de cada estudiante aun cuando no sean comúnmente asociados con su género.
- Específicamente en Matemática, estimular que las mujeres participen en actividades que aportan al desarrollo de las habilidades matemáticas.
- Específicamente en Lenguaje, estimular que los hombres participen en actividades que aportan al desarrollo del lenguaje, tales como talleres literarios, teatro escolar, entre otros.

ARTÍCULO N°20

Inmigrantes e interculturalidad: del mismo modo, se deben incorporar estrategias evaluativas que promuevan la interculturalidad, a través de instrumentos que tengan un carácter dialógico, contribuyendo a la conformación de patrones de pertenencia y a los procesos de socialización basados en el respeto y la cooperación en los estudiantes.

Del mismo modo que en el artículo anterior, se deben evitar y corregir conductas discriminatorias y/o xenofóbicas, además de procurar que todo recurso y material didáctico esté libre de estereotipos culturales y que no presenten sesgos por la nacionalidad o cultura de los estudiantes inmigrantes. Se deben promover instancias de reflexión en torno a la valoración de la interculturalidad presente en nuestra sociedad y Liceo.

Finalmente, es necesario identificar las barreras idiomáticas y/o culturales que pudiesen estar obstaculizando el aprendizaje de los estudiantes inmigrantes, para poder diseñar estrategias que contribuyan a superar esas barreras. Es fundamental considerar el posible “duelo migratorio”, que requiere de intervenciones a nivel psicoemocional. Los responsables de diseñar estas estrategias sería un equipo multidisciplinario integrado por UTP, Coordinación PIE, Encargado/a de Convivencia Escolar y Orientación, entregándole herramientas concretas de apoyo a los/las Profesores Jefes para que puedan socializarlas con el resto de los docentes.

La persona encargada de Orientación será la responsable de hacer seguimiento y acompañamiento a los estudiantes inmigrantes, para ir ajustando las estrategias de apoyo en caso de ser necesario y UTP será responsable del proceso de validación de estudios según el Decreto 2272.

ARTÍCULO N°21

Programa de Integración Escolar (PIE): Algunos estudiantes experimentan barreras de acceso, de participación y de progreso respecto a las experiencias de aprendizaje, demandando respuestas educativas específicas y especializadas, de manera temporal o permanente. Estos son los estudiantes que, de acuerdo al Decreto N° 170, se reconocen con Necesidades Educativas Especiales (NEE), recibiendo con recursos adicionales que permite la contratación de especialistas tales como Educadores/as Diferenciales, Fonoaudiólogos/as, Psicólogos/as, entre otros.

El Programa de Integración escolar (PIE), es el responsable de aplicar durante el mes de marzo a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales un diagnóstico y/o evaluación para determinar la naturaleza de las mismas (transitorias o permanentes) e ingresarlos al PIE.

La persona encargada de la Coordinación PIE, entregará un informe a los docentes y a Unidad Técnica Pedagógica, con la nómina de los estudiantes con NEE, su correspondiente diagnóstico y las sugerencias necesarias para el trabajo en aula común y horario de atención en aula de recursos, cuando se requiera, lo que será reforzado en Consejo de Profesores liderado por el Equipo de Integración.

La duración de esta forma de evaluación dependerá del tiempo que requiera el estudiante para superar sus necesidades educativas especiales. Todo este proceso, debe ser consultado previamente con el/la Coordinador/a de PIE e informado por escrito a Unidad Técnica Pedagógica.

La coordinación, seguimiento y apoyo de los casos de los estudiantes con evaluación, de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales será de responsabilidad del docente de Educación Diferencial, apoyado por los docentes de cada asignatura, los/las profesores jefes y orientador/a, durante los horarios de coordinación y trabajo colaborativo asignados para ello. Coordinadora PIE y Unidad Técnica Pedagógica realizarán deberán monitorear el trabajo que se realizan en estos tiempos asignados.

De manera bimensual, el equipo PIE entregará un informe a Unidad Técnica Pedagógica, sobre la situación académica de los estudiantes que atienden.

Al final de cada semestre, el docente de Educación Diferencial entregará un informe sobre los progresos alcanzados por cada uno de los estudiantes atendidos, entregando copia a La Unidad Técnica Pedagógica y al/la Profesor/a Jefe.

ARTÍCULO N° 22

Los equipos de aula (que pueden ser integrados por: docente diferencial, fonoaudiólogo/a, psicólogo/a, docentes de asignaturas, codocente y profesor/a jefe del curso), determinarán las adecuaciones curriculares específicas, tanto de la enseñanza como de las evaluaciones, necesarias para los estudiantes de PIE a través de instancias como el diseño de un Plan de Adecuación Individual (PAI), definido como una planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, y Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI), planificación de adecuaciones curriculares significativas y que afectan a los Objetivos de Aprendizaje determinados para el estudiante y apoyos curriculares específicos que orientan la acción pedagógica que implementarán los docentes y otros profesionales.

ARTÍCULO N° 23

Adecuaciones Curriculares: Las adecuaciones curriculares, “se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula” (MINEDUC, 2015, p: 26) y, por tanto, se traducen en la diversificación de los procesos evaluativos.

Sin embargo, aspiramos poco a poco ir avanzando en la implementación del DUA tanto en el desarrollo de las clases como en el material didáctico y evaluativo, lo que no requeriría de adecuaciones curriculares individualizadas, salvo en casos excepcionales.

Tipos de adecuaciones curriculares y criterios para su aplicación:

A. Adecuaciones de acceso:

Aquellas que intentan reducir o eliminar las barreras a la participación, al acceso de la información, expresión y comunicación.

- **Presentación de la información:** La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.

- **Formas de respuesta:** La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, recursos multimedia, música, artes visuales, persona que transcriba las respuestas del estudiante, organizadores gráficos, entre otros.

- **Entorno:** La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, entre otros.

- **Organización del tiempo y el horario:** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

B) Adecuaciones de los Objetivos de Aprendizaje:

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

- **Graduación del nivel de complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los

aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

- **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

- **Temporalización:** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.

- **Enriquecimiento del currículum:** Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.

- **Eliminación de aprendizajes:** La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje

La evaluación diferenciada para cada estudiante de PIE tiene vigencia anual o bianual, según sea el caso, la cual podrá ser renovada de acuerdo a la evaluación del estudiante. Dicha solicitud de evaluación diferenciada, debe estar respaldada por un especialista, neurólogo/a, psicopedagogo/a o neurosiquiatra y ser entregada durante el primer mes de cada año al Profesor/a Jefe, Coordinación PIE o Unidad Técnica Pedagógica que corresponda al nivel. El no cumplimiento de este plazo de entrega, impedirá que el estudiante pueda ser ingresado al programa.

Las personas responsables de las adecuaciones curriculares y la evaluación de los estudiantes es el equipo de aula que ha determinado el plan de trabajo pedagógico a través del PAI y PACI.

El nivel de exigencia para la evaluación diferenciada será de un **60%**, dado que los ajustes son de otra naturaleza y asociados a procesos previos o durante la evaluación. El profesional responsable del proceso de adecuación de las evaluaciones y de los resultados de las mismas es el docente de la asignatura. No obstante, el docente diferencial debe colaborar en el proceso del diseño de la adecuación de la evaluación en las instancias de las reuniones de coordinación con PIE u otra que los equipos de aula estimen conveniente.

Artículo N° 24

Evaluación diferenciadas de estudiantes que no pertenecen al PIE: Todos los estudiantes pueden acceder a una evaluación diferenciada siempre y cuando su necesidad educativa, situación de salud y/o psicoemocional lo amerite.

Los estudiantes que presenten NEE y que no sean parte del Programa de Integración Escolar, podrán solicitar evaluación diferenciada de manera formal y fundamentada por parte de los apoderados del estudiante, derivada de los diagnósticos acreditados por un profesional pertinente (neurólogo/a, psiquiatra, psicólogo/a, psicopedagoga/o, educador/a diferencial).

El informe del o los especialistas deberá especificar y argumentar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, la o las asignaturas en que se debe aplicar y la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el estudiante en el Liceo.

La documentación solicitada se presentará a la coordinadora PIE, quién se entrevistará con el apoderado, analizarán la documentación y determinarán la validez de la documentación, socializando el caso con UTP. En un plazo de 5 días hábiles se le debe dar respuesta al apoderado respecto a la aceptación o rechazo de la solicitud.

La aplicación de la evaluación diferenciada no es retroactiva, es decir, se comienza a aplicar desde el momento en que se acepta la solicitud y se informa al apoderado.

IV.- DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 25

La calificación es el procedimiento de asignación de nota al resultado obtenido en una evaluación sumativa, en la cual, se han identificado los niveles de logro de los estudiantes. Frente a este proceder todos los estudiantes deberán ser evaluados de esta manera en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudio vigente, sin eximición alguna, en periodos semestrales.

ARTÍCULO N° 26

En el transcurso del semestre, el docente de cada asignatura debe cumplir con, al menos, dos evaluaciones sumativas por Unidad de Aprendizaje, las cuales serán registradas en el libro de clases como calificaciones de tipo numéricas. Es importante generar experiencias de aprendizaje y evaluación diversas y en cantidades suficientes como para entregar a los estudiantes las oportunidades de superación de sus calificaciones.

Cada procedimiento evaluativo debe constituir siempre una instancia más de aprendizaje, a través de una retroalimentación de sus Objetivos de Aprendizaje, análisis y revisión en el momento de la entrega.

ARTÍCULO N° 27

Formas de calificar: El promedio aritmético de todas las evaluaciones se expresará con un decimal, aproximando la centésima a la décima superior, cuando sea superior a 5 centésimas y manteniendo la décima si la centésima es inferior a 5.

Ej: 5,35 = 5,4 5,23 = 5,2

- **Calificaciones Parciales:** Corresponderán a las evaluaciones sumativas que el alumno obtendrá durante el semestre, las cuales se registrarán en el libro de clases, como calificaciones parciales.
- **Calificación Semestral:** Corresponderá en cada asignatura al promedio de las calificaciones parciales correspondientes a las evaluaciones sumativas aplicadas en el transcurso del semestre.
- **Calificación Final:** Corresponderá en cada asignatura a un promedio aritmético logrado en el transcurso del año escolar, considerando para ello el promedio aritmético del Primer y Segundo semestre.

ARTICULO N° 28

Calificación de Orientación y Religión: En el caso de la asignatura de Religión y de Orientación, la calificación es cualitativa. Para ello, se utilizará la siguiente cualificación:

Nota	Valor
2.0 a 3.9	Insuficiente
4.0 a 4.9	Suficiente
5.0 a 5.9	Bueno
6.0 a 7.0	Muy Bueno

Estas calificaciones deben ser consignadas en el libro de clases, cumpliendo con todos los requisitos de cualquier tipo de evaluación, aunque por su carácter no influyen en la situación de promoción por sí solas.

El promedio semestral de la asignatura de Religión se consignará como una nota adicional en la asignatura de Historia (Primer Semestre) y Lenguaje (Segundo Semestre).

ARTICULO N° 29

Calificación de Talleres JEC: Todos los años se revisarán la oferta de talleres JEC del Liceo. Estos talleres serán calificados y su promedio semestral se consignará como una nota adicional a la asignatura correspondiente a su área disciplinar.

De este modo, el Taller de Deportes tributará a Educación Física; Periodismo a Lenguaje; Tecnología Educativa a Ciencias Naturales/Biología; Robótica a Matemática y Formación Ciudadana a Historia.

ARTÍCULO N° 30

Interdisciplinariedad: El proceso de enseñanza y aprendizaje incorpora actividades de taller y trabajo en equipo, tanto desde la mirada de los docentes (interdisciplinariedad) como de las de los estudiantes; por norma general este trabajo debe realizarse en aula y sólo en ocasiones o circunstancias muy específicas se debiera realizar en un horario y lugar diferente (por ejemplo, investigaciones de campo, grabaciones audio visuales, experimentos con períodos prolongados de mediciones u observación, etc.).

En el enfoque interdisciplinario, el saber proveniente de diferentes campos científicos, se funde en conceptos generales. Este enfoque es de especial importancia para comprender y resolver problemas ambientales, donde interactúan las ciencias exactas, naturales, sociales y la tecnología; además, desde esta perspectiva se pueden abordar estrategias acordes a herramientas de gestión como el Plan de Formación Ciudadana, de Gestión de la Convivencia Escolar y/o Afectividad, sexualidad y Género. Todas pilares fundamentales de nuestro establecimiento.

Los productos de proceso, como los finales, son de carácter obligatorio para los estudiantes, y se evaluarán y calificarán de acuerdo con las ponderaciones que cada docente determine, desde el aporte de su asignatura.

Todo trabajo interdisciplinario debe abordar temáticas asociadas al enfoque de género, como un aspecto obligatorio.

ARTÍCULO N° 31

Aplicación de remediales frente al incumplimiento de los OA en evaluaciones:

En caso de las evaluaciones sumativas, cuyos resultados de reprobación que **supere el 20%** del grupo curso, el docente en conjunto con UTP, analizarán y buscarán instancias formativas de aprendizaje y evaluativas posteriores que permitan mejorar los Objetivos de Aprendizaje que no fueron logrados por todos o fracciones del conjunto de los estudiantes afectados.

La toma de decisiones debe ser producto del análisis de los resultados considerando porcentaje de logro de acuerdo a contenidos y habilidades y las diferencias por género.

Esta actividad evaluativa tiene como objetivo movilizar a los estudiantes hasta alcanzar el nivel adecuado y deberá ser planificada con UTP, consignada en el libro de clases, tanto en el leccionario como en la hoja de observaciones generales del curso.

La situación descrita debe ser ocupada por los docentes como una instancia para analizar el instrumento aplicado, los criterios e indicadores de evaluación, así como el mismo desarrollo de la misma para poder replantear la enseñanza y mejorar la calidad de los aprendizajes a tiempo. El propósito de la remedial no es “subir la nota” sino volver a evaluar los OA que no fueron alcanzados por los estudiantes después de una clase o actividad de reforzamiento de los mismos.

ARTÍCULO N° 32

Inasistencias a evaluaciones:

a.- Inasistencia justificada a Evaluaciones

En caso de inasistencia justificada del estudiante a una prueba, el docente aplicará una nueva evaluación, la que podrá ser escrita u oral. UTP determinará la fecha y hora de la realización de las pruebas pendientes de los estudiantes.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia en los siguientes casos:

- Si presenta certificado médico al reintegrarse a clases.
- Justificación personal del apoderado ante Inspectoría o UTP el día correspondiente a la evaluación o al reintegrarse a clases.
- Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento

Los estudiantes que, habiendo presentado certificado médico o justificación presencial de sus apoderados, rendirán la evaluación en una fecha acordada con el docente de asignatura pendiente, respetando el formato, los Objetivos de Aprendizaje y el 60% de dificultad de la evaluación. Se mantendrá la escala de 2.0 a 7.0.

b.- Inasistencia injustificada a evaluaciones

Dado que la evaluación permite recoger información sobre el avance de los aprendizajes de los estudiantes, no se puede evaluar, ni por consiguiente calificar en ausencia. Los estudiantes rendirán una nueva evaluación, cambiando el instrumento o producto pedagógico, el día asignado dentro o fuera de la jornada escolar, en acuerdo con el docente de asignatura. Si el estudiante faltase a esta evaluación, el docente debe informar a Unidad Técnico Pedagógica, quien recalendarizará una nueva fecha, previa citación al apoderado.

Para esta organización se debe considerar el siguiente criterio: La inasistencia a una prueba implica que ésta debe ser rendida por el estudiante en la fecha más próxima definida por el colegio.

En el caso que un estudiante deba rendir más de una prueba pendiente, por causa justificada, UTP establecerá un calendario y horario especial para cada caso, informando al Profesor Jefe. En el caso que un estudiante no se presente a rendir la prueba pendiente en la fecha y hora establecidas, se aplicará el reglamento según sea ésta una inasistencia justificada o injustificada. Se establece que la obligación de solicitar la aplicación o recalendarización de una prueba o evaluación es responsabilidad del apoderado desde 1° a 6° Básico y de los propios estudiantes desde 7° Básico a IV° Medio.

En el caso de la inasistencia de un estudiante que forma parte de un grupo que debía rendir una evaluación, se aplicarán los siguientes criterios: los trabajos grupales son instancias de desarrollo a través del trabajo colaborativo, por tanto los contenidos y habilidades trabajados que se evaluarán deben ser conocidos y abordados por todos los integrantes del grupo y no fragmentados, de manera tal que la ausencia de un integrante no debe significar la imposibilidad del grupo de presentar su trabajo. Por esta razón, el resto de los integrantes deberá rendir su evaluación, supliendo de la mejor manera posible la ausencia del estudiante en cuestión, contando con flexibilización del docente quien debe considerar, cuando sea pertinente, la ausencia de uno o más integrantes. Esta disposición podrá no aplicarse cuando sea verdaderamente imposible realizar la actividad evaluativa por causa de la ausencia de uno a más estudiantes, situación que deberá ser evaluada por el docente y los estudiantes involucrados. En caso de determinarse la imposibilidad de realizar la actividad, ésta deberá reagendarse y ejecutarse en la fecha determinada, con el grupo completo o parte de él.

c. - Inasistencia justificada al proceso de evaluación en Educación Parvularia:

Los estudiantes serán evaluados con el concepto N/O (No Observado), en caso de ausencias prolongadas que impidan la observación del proceso de aprendizaje.

Artículo N° 33

Situaciones disruptivas en evaluaciones

Las conductas disruptivas no pueden incidir en las calificaciones y/o procesos evaluativos. Para ello se debe aplicar el Manual de Convivencia Escolar en donde se deben consignar las siguientes situaciones:

- El estudiante que entregue su prueba, trabajo investigativo y/o disertación en blanco, con todas sus respuestas incorrectas, o no cumpla los plazos dados por el docente; se le aplicará una remedial. El docente informará a UTP para abordar el caso y aplicar las remediales correspondientes.
Si la situación persiste, la Jefe de UTP junto al Profesor Jefe, citarán al apoderado para informar y aplicar las remediales adecuadas a la situación del estudiante.

- El estudiante que sea sorprendido, o que producto de una investigación desarrollada en concordancia con el Reglamento Interno, se le compruebe que ha utilizado mecanismos deshonestos para alcanzar logros académicos o ha favorecido estos hechos, en cualquiera instancia evaluativa, antes, durante o después del horario de evaluación (controles, pruebas parciales, trabajos de investigación, etc.), ya sea a través de la copia, plagio, adulteración de información, filtración de información explícita e implícita sobre el tema a evaluar u otros, deberá realizar otro tipo de evaluación pero respetando los OA evaluados en la primera instancia. El docente debe evidenciar esta actitud con respectivo registro en la 'Hoja de Vida del alumno', iniciando el proceso y las sanciones disciplinarias posteriores que el Reglamento Interno determine.

Artículo N° 34

No existe la eximición de ninguna asignatura, por lo tanto, los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicársele un procedimiento de evaluación diferenciada consensuado entre el profesor de asignatura y jefatura Técnica.

V.- DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTICULO N° 35

Los estudiantes de 7° Básico a IV° Medio, deberán rendir exámenes en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, si su promedio final es inferior a 4.0. La calificación final de se determinará de la siguiente manera:

- a) Examen final, la nota de aprobación es de 4.0, en caso de obtener evaluación suficiente
- b) Al obtener en el examen una nota inferior a 4.0, se mantendrá el promedio de presentación.

Aquellos estudiantes que no se presenten a rendir su examen tendrán oportunidad de hacerlo siempre y cuando certifiquen que hubo razón de fuerza mayor que les impidió asistir, lo cual deberá justificar ante Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General a quienes notificarán en un plazo máximo de 24hrs.

Artículo N°36

Informe de Desarrollo Personal y Social

En el informe de desarrollo personal y social de los alumnos se consignará el logro de los OAT y el cumplimiento de los indicadores ajustados a los principios y valores del PEI. Es responsabilidad del/la Profesor/a Jefe de cada curso elaborar este informe para cada estudiante, el que deberá estar completo al final de cada semestre y ser entregado a Orientación y a cada apoderado con su respectiva retroalimentación. Esta evaluación no incide en ningún aspecto en la promoción escolar del estudiante.

Se registrarán con los siguientes conceptos:

S: Siempre

H: Habitualmente

O: Ocasionalmente

N: Nunca

N/O: No observado

ARTICULO N°37

De la Promoción.

Para la promoción se considerará conjuntamente la asistencia y el rendimiento.

a) Asistencia:

Para ser promovido, los alumnos deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Se considera parte de la asistencia regular, la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

No obstante, por razones debidamente justificadas, la Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio con porcentajes menores de asistencia. Para ello, debe contar con todas las evidencias respecto a las justificaciones de la ausencia y a las medidas adoptadas por el Liceo para promover la asistencia a clases del estudiante, consultando previamente la decisión a Inspectoría General, al/la Profesor/a Jefe y a UTP.

b) Logro de los Aprendizajes/Rendimiento:

Será promovido:

- El estudiante que hubiere aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizajes del Plan de Estudio de su respectivo a su nivel.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO N° 38

Para los niveles de Pre Kinder y Kinder, la aprobación es automática. No obstante, es necesario recalcar que en Educación Parvularia es fundamental la asistencia a clases de manera sistemática para el aprendizaje y la socialización.

Durante todo el desarrollo curricular, se llevarán a cabo evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, mediante las cuales se obtiene y analiza información relevante sobre el proceso de aprendizaje de los niños y niñas, para realizar de forma oportuna los ajustes correspondientes.

Las evaluaciones de los estudiantes de estos niveles, deberá estar respaldada por los informes correspondientes y las constancias de recepción de la información por parte de los apoderados, al finalizar cada semestre.

ARTÍCULO N° 39

En concordancia con el decreto 67 de 2018, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

En el caso que un estudiante no sea promovido en más de una ocasión en un curso del mismo nivel, el Liceo podrá rechazar la renovación de la matrícula, en el entendido que se está cumpliendo con el mínimo de oportunidades de repitencia por nivel que estipula la ley.

ARTÍCULO N° 40

En caso de que el promedio anual de una asignatura sea de 3,9, siempre y cuando incida en la situación de promoción del estudiante, se aplicará una evaluación adicional que incorpore los principales O.A del año. La nota obtenida en dicha evaluación, tendrá una ponderación de un 40% en el promedio final del estudiante, pudiendo con ella subir a 4,0 o más o bajar el promedio a 3,8 o menos. Lo mismo pasará con todas las notas limítrofes.

ARTÍCULO N° 41

De las/los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Estudiantes en estado de embarazo, maternidad o en condición de paternidad, tendrán la oportunidad de acceder a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del Establecimiento Educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas.

Se debe contemplar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas y estos estudiantes y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías organizado por la o el/la Profesor/a Jefe.

El Liceo no exigirá a los estudiantes en las situaciones detalladas en este artículo, el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando las inasistencias tengan como justificación aspectos relacionados con los cuidados del/la hijo/a. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Dirección del establecimiento educacional resolverá en conformidad con las normas establecidas.

Artículo N° 42

Análisis del acompañamiento a estudiantes con posible repitencia

Para el caso de los estudiantes que a lo largo del año se encuentren en riesgo de repitencia, de forma trimestral se desarrollarán consejos por ciclo para hacer seguimiento de su situación y adoptar las remediales necesarias para evitar la repitencia al finalizar el año.

El o la Profesor/a Jefe/a deberá contar con un informe que contenga las evidencias de las intervenciones y apoyos brindados, para poder realizar ajustes en el plan de apoyo integral. En estas reuniones deben participar UTP, la coordinación PIE, las coordinaciones de nivel y el/la Directora/a.

El/la Profesor/a Jefe deberá comunicarle al Apoderado el estado de avance del estudiante en un plazo máximo de 5 días una vez realizada la reunión. Esto se aplica tanto a los seguimientos durante el semestre, como en la toma de decisiones de la promoción final del estudiante.

El análisis debe ser realizado por los docentes integrantes de los equipos de aula, coordinaciones académicas, UTP y Dirección. Será esta último quien tomará la decisión de una reprobación excepcional del estudiante.

Artículo N° 43

Acompañamiento a estudiantes que fueron promovidos con dificultades: Al iniciar el año escolar, los/las Profesores Jefes de los cursos del año anterior deberán entregar un Informe de Traspaso de curso, cuyo análisis junto a los nuevos docentes (Profesores/as Jefes y/o Equipos de Aula) del año en curso permitirán identificar a los estudiantes que:

- No aprobaron el nivel del año anterior
- No aprobaron una o más asignaturas del nivel del año anterior
- Obtuvo una tasa de asistencia menor al 85% del año anterior o presenta una disminución de su asistencia en el año en curso
- Presenta bajos niveles de logro en una o más asignaturas del año en curso.
- Presenta necesidad de acompañamiento de otros estamentos del establecimiento, Inspectoría General, Orientación y/o Convivencia Escolar debido a situaciones conductuales, socio-afectivos, familiares u otros.

Para el caso de los estudiantes que sean promovidos al curso superior con un promedio de asistencia menor al 85% y/o con promedio insuficiente en una o más asignaturas, el/la Profesor/a Jefe deberá realizar un informe de la situación del estudiante, considerando los criterios de progreso de aprendizaje del estudiante, la brecha de aprendizaje en relación a su grupo curso y las consideraciones de orden socioemocional, en un plan de apoyo integral para el año escolar siguiente.

Este plan debe ser monitoreado trimestralmente por UTP y el/la Profesor/a Jefe. El informe debe ser socializado con el Apoderado, quién debe autorizar su implementación y recibir reportes trimestrales en términos de los avances y/o dificultades del estudiante.

ARTÍCULO N° 44

Acompañamiento a Estudiantes repitientes: El mismo procedimiento del artículo anterior, se debe aplicar en el caso de los estudiantes que finalmente hayan reprobado el año escolar y continúen en el Liceo, recibiendo los apoyos pedagógicos y psicosociales necesarios para el logro de los objetivos.

ARTÍCULO N° 45

En las horas no lectivas de jefatura de curso, los/las Profesores Jefes realizarán entrevistas personales a los estudiantes y apoderados, monitorearán los avances académicos y el desarrollo de las acciones comprometidas por los docentes de asignatura. Además, coordinarán las acciones de apoyo de otros profesionales que intervengan en cada caso.

Cada curso tendrá una carpeta de evidencias para recolectar de manera ordenada las evidencias del plan de apoyo integral, que debe ser informado a los apoderados.

Los seguimientos de los planes de apoyo estarán bajo el monitoreo de las Coordinaciones de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, quienes trimestralmente verificarán su avance y entregarán un reporte a Unidad Técnica.

ARTÍCULO N° 46

Para el caso de los estudiantes a los que requieran aplicar el cierre de año anticipado, el/la Profesor/a Jefe deberá exponer el caso en el Consejo de Profesores, el cuál procederá a autorizar o rechazar la solicitud realizada por el Apoderado o por el Liceo. Esta medida se adoptará solo en casos excepcionales, cerrando el año con las calificaciones que el estudiante tenga en el momento del cierre, solo a partir del comienzo del mes de noviembre.

VI.- DE LAS CALIFICACIONES ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR

ARTICULO N° 47

El establecimiento al término del año escolar extenderá un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente de todos los estudiantes de 1° Básico a 4° año de Enseñanza Media.

ARTICULO N° 48

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, los porcentajes de asistencia, los promedios finales en cada asignatura y la situación final de los estudiantes. Estas se realizan en el sistema computacional de información del MINEDUC (SIGE).

Cuando una o un estudiante se retira del establecimiento, el certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

VII.- DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO N° 49

Los estudiantes que por instancias debida y oportunamente justificadas no tuvieron en el primer o segundo semestre un mínimo reglamentario de calificaciones parciales, para regularizar su situación escolar se aplicarán criterios de flexibilización curricular y de calificaciones, pudiendo hacer el cierre del año con un solo semestre y/o con menos calificaciones. Estas medidas serán adoptadas por UTP después de realizar el análisis del caso.

ARTICULO N° 50

El estudiante que ingrese al Liceo en el transcurso del año escolar con sistema trimestral de evaluación, o procedente de la modalidad Técnico -Profesional, deberá ser sometido a un estudio por Unidad Técnica Pedagógica, conjuntamente con el o la profesor/a jefe correspondiente, quien resolverá la situación. En el plazo de 15 días UTP, traspasará las calificaciones al libro de clases en las asignaturas correspondientes. Para esto, Inspectoría General hará llegar oportunamente a la Unidad Técnica Pedagógica, los respectivos certificados.

ARTÍCULO N° 51

Asimismo, en los casos de los estudiantes que por situaciones muy especiales deban anticipar o suspender parte del año escolar (enfermedad, servicio militar, viajes, otros) se analizará la situación con la Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, Jefaturas, Departamento de Orientación, Inspectoría General ,Coordinación Académica ,Consejo de Profesores del nivel correspondiente en donde se decidirá al respecto.

Deben prevalecer estrategias que eviten la deserción escolar.

ARTICULO N° 52

Al término de año escolar, el establecimiento dispondrá para todos los apoderados un Certificado Anual de Estudio que contendrá las calificaciones obtenidas en cada asignatura y situación final, además del Informe anual de Desarrollo Personal y Social.

Estos certificados anuales por ningún motivo serán retenidos. En caso de renovar su matrícula en este establecimiento estos certificados originales no se enviarán al hogar, entregándole al apoderado el informe educacional y además se dará la oportunidad de fotocopiar el certificado original, el cual se firmará y timbrará por la Dirección.

ARTICULO N° 50

La Dirección junto a UTP y el Consejo de Profesores, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar (entre el 1° de marzo y de diciembre del año en curso), para toda situación no prevista en el presente manual.

Los casos que se presenten y que estén fuera de sus atribuciones, serán remitidos al DAEM de Independencia antes de ser derivados al Departamento Provincial de Educación.